



REF.: APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION AÑO 2022, PARA LA REGION DE AYSÉN.



RESOLUCION EXENTA N° 1098

COYHAIQUE, 1 de diciembre de 2022

VISTOS:

Los artículos 100 y siguientes de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, la Ley N° 21.150 que modifica la Ley el Ministerio de Desarrollo Social, la Ley de Presupuesto N° 21.395 para el año 2022, en el Decreto Supremo N° 13/01.04.2022 que nombra en el cargo a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Aysén; la Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle, año 2022, la Resolución N°035 del 22.01.2020 del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios referidas al concurso público que se realice en la ejecución de la asignación presupuestaria denominada "Programa Noche Digna contemplada en la partida 21, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022; cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.

4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N° 0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 238 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se resolvió que para la Ejecución del año 2022 fuera aplicable el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, Aprobado por la Resolución Exenta N°234, de 2021 citada precedentemente.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°368, de fecha 27 de octubre del 2022, llamó a concurso denominado "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022, para la Región de Aysén", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1040 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Aysén, la Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS, se adjudicó el referido concurso respecto del dispositivo que se señala a continuación:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	Coyhaique	Residencia

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:



RESUELVO:

1°. **APRUEBESE** convenio de transferencia de recursos concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2022, para la Región de A, entre la Secretaría Regional Ministerial Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén y el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS", cuyo texto es del siguiente tenor.

En Coyhaique a 30 de noviembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, RUT N° 60.103.003-9, representado por su Secretario Regional Ministerial doña Karina Acevedo Auad, ambos domiciliadas para estos efectos en General Parra 326, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS", en adelante e indistintamente "El Ejecutor"; RUT N° 65.227.510-9, representada por doña Soledad Bustamante Farías, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chiloé N° 4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

LAS PARTE ACUERDAN.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Aysén a Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS" para la implementación del Centro adjudicado en el Concurso "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022, para la Región de Aysén", según se detalla en el siguiente cuadro

Tipo de dispositivo	Región	Comuna	Capacidad	Monto
Residencia	XI	Coyhaique	20	\$110.000.000.-
Total				\$110.000.000

Excepcionalmente, en el evento que la demanda de atención de usuarios sea menor a la capacidad diaria esperada, se podrá aceptar que durante la ejecución del dispositivo se atienda a un número menor de usuarios, circunstancia que deberá ser debidamente justificada por el Ejecutor y aprobada por el/la SEREMI, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos Informes Técnicos y en el documento que los aprueba. En este caso el Ejecutor deberá realizar el reintegro de los fondos no utilizados, según corresponda.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para centros temporales para la superación aprobado por Resolución Exenta N°0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta mensual	Medio de verificación
Tangible	PSC evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	(N° de PSC que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS / N° de PSC a quienes se les aplica la encuesta de satisfacción 1)	80%	Encuesta de satisfacción de los/las participantes
	Utilización de la capacidad de los cupos	(N° de participantes activos/Cobertura total para cupos definidos por convenio)*100	100%	Sistema de Registro Noche Digna
Intangible	Personas en Situación de Calle (PSC) cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción la situación de calle.	(N° de participantes que al momento del egreso alcanzan al menos un 50% del cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo/N° total de participantes de Residencia)*100	70%	
		(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/N° total de participantes de la Residencia durante el periodo de ejecución)*100	30%	
	Persona en situación de calle cuenta con perfil laboral elaborado en Residencia	(N° de PSC que cuentan con perfil laboral elaborado/N° de PSC participantes de la Residencia)*100	60%	

Personas en situación de calle logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente ²	(N° de PSC que logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente/M° de PSC participantes de la Residencia)*100	70%
Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo	(N° de PSC que aumentan en cantidad las redes apoyo primarias/N° de PSC °total de residentes)*100	70%
	(N° de PSC que aumentan en cantidad las redes apoyo primarias/N° de PSC °total de Residentes)*100	70%
Personas en situación de calle participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y el quehacer al interior de la Residencia, permitiendo la toma colectiva de decisiones a la semana	(N° de PSC que participan en Asambleas y reuniones /N° total de Residentes)*100	60%

Participantes que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna/N° total de participantes de la Residencia)*100	100%
Participantes de la Residencia que cuentan con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación	(N° total de participantes que contando con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna, se encuentran en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación/N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna)*100	95%
Residencia construye planificación bimestral de actividades orientadas a la participación e integración social, cumpliendo un mínimo de actividades de ocho (8) realizadas en ese plazo.	(N° de actividades orientadas a la participación e integración social realizadas cada dos meses/ N° de actividades orientadas a la participación e integración social planificadas cada dos meses)*100	100%
Residencia realiza un mínimo de una (1) reunión semanal de orientación psicosocial, según planificación bimestral.	(N° total de reuniones de orientación psicosocial realizadas en el periodo de ejecución /N° total de semanas correspondiente	100%

 SEREMI Región de Región Ministerio de Desarrollo Social y Familia		al periodo de ejecución)*100	
	Residencia lidera o participa en Mesas Calle de su territorio, esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	(N° total de Mesas Calle realizadas en el periodo de ejecución/ N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a meta establecida en convenio)*100	100%

En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 0234, de 2021, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro adjudicado y toda instrucción impartida al efecto por parte del Ministerio, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.¹ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del tipo de centro adjudicado. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.

¹ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la Vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 3.1.2 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado según lo dispone en punto 3.1.2 del manual referido.
- f) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Noche Digna, y sus resultados.
- g) Asegurar el funcionamiento continuo del tipo de centro adjudicado, una vez suscrito el convenio para los fines acordados.
- h) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula octava del presente acuerdo.
- j) Participar de la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- k) En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: *"Residencia² para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia"*, incluyendo el logo en los casos que proceda.

² Tipo de Centro se refiere a cualquiera de las modalidades de Centro que haya sido adjudicada, es decir: Centro de Día, Centro de Acogida, Centro de Referencia, Hospedería, Residencia, Residencia Familiar, Casas Compartidas, Casas Compartidas para Jóvenes.



- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "Residencia" es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- o) Entregar, dentro del primer mes de ejecución, junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- q) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- f) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- g) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- h) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.



Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El tipo de centro adjudicado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose a las Bases del Concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS", la cantidad de \$ 110.000.000- (Ciento diez mil millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

En caso que la institución que se adjudique el concurso sea pública, los recursos serán transferidos en 1 (una) cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, y el ejecutor haya entregado el informe de planificación regulado y mencionado en el cláusula quinta del presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2022.

Por su parte, si la institución adjudicataria es privada, la transferencia de recursos se realizará en dos cuotas³.

³ Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario y se disponga en cuotas, conforme a lo señalado en el Oficio N° 1065, de 03 de mayo 2022 de la Subdirectora de Presupuestos.



La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en la presente bases, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio, el informe de planificación regulado y mencionado en la cláusula quinta del presente convenio y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°4 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del ítem "Gastos directos a Participantes".
- Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la garantía señalada en su cláusula décima, como tampoco la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la Secretaría Regional Ministerial. Este informe debe contener la planificación o proyección de la implementación del respectivo dispositivo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.



El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor debiendo ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI e ingresado a SIGEC dentro del plazo indicado precedentemente. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel o digital los currículums indicados en el párrafo anterior.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto del dispositivo. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las bases, el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos y así sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30⁴, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

⁴ Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19.



a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a la o las distribuciones económicas para el dispositivo presentadas en la postulación y aprobadas en SIGEC, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los gastos realizados.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados; en caso de existir.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

Se considerará un período de habilitación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la celebración del convenio referido. Dentro de este período, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble, entre otros, es decir todo aquello necesario para la correcta implementación del Centro.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución ya que está contemplado dentro de los 12 meses de ejecución del convenio.

En el caso que el dispositivo adjudicado requiera de habilitación, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, entre otros, contará con un período de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de transferencia de recursos, al veinticincoavo (25) día corrido la Contraparte Técnica del/ de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del dispositivo y podrá otorgar su aprobación mediante Acta de Apertura extendida para tales efectos en caso de estimar que cumple con las condiciones necesarias. Si la SEREMI determina que existen observaciones a la instalación del dispositivo, el ejecutor contará con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas.

Si el dispositivo no requiere de habilitación, en los términos del párrafo anterior, la SEREMI deberá revisar que el dispositivo se encuentre en condiciones para su apertura, por lo que deberá notificar al ejecutor en caso de presentar observaciones al respecto, contando éste con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Rechazada la apertura del dispositivo, se podrá declarar el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante acto administrativo correspondiente. Para lo anterior el/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.



Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la transferencia de los recursos, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3 meses del dispositivo y/o su cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima del presente acuerdo. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El convenio suscrito entre el/la Secretaría Regional Ministerial y la institución adjudicataria, podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo para dicha ejecución y previo Informe de la contraparte técnica y financiera. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.



Para ello, la contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén a la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría.

Con todo, los plazos y otras formalidades con que se deba llevar a cabo el proceso descrito se regulará en el convenio respectivo.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica estará encargada de la supervisión de la ejecución del dispositivo, ajustándose a las Bases Administrativas, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de la función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases Administrativas y en el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia como respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.



- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2, de Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N° 0234, de 2021, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- k) En caso de prórroga remitir a la Subsecretaría el informe indicado en la cláusula novena del presente Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Cédula de Identidad N° 9.612.457-0, quien se desempeña como coordinadora de dispositivo, o la persona que designe el Ejecutor lo que deberá ser informado a la SEREMI por medio de oficio. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr(a) Marta Acevedo, RUT N° 10.328.118-0 quien se desempeña como profesional financiero y se relacionará con la Contraparte financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMA: DE LA GARANTÍA.

En caso que el ejecutor sea una institución privada y a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar mediante correo electrónico⁵ enviado a Pilar Retamal Siefert, pretamal@desarrollosocial.cl, con copia a Izuloaga@desarrollosocial.gob.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Aysén directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

⁵ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.



- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- h) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el presente convenio establece o si la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la Comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima del mismo.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece doña Soledad Bustamante Fariás, para actuar en representación de Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, consta en escritura pública Repertorio 379 de fecha, 1 de julio de 2021, en Notaria Gonzalo Harambillet Melero, San Miguel, Región Metropolitana.

La personería de doña Karina Acevedo Auad, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, consta en Decreto N° 13 de 1 de abril 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


KARINA ACEVEDO AUAD
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia Región Aysén

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


NIDIA IVETT MANCILLA BORQUEZ
Coordinadora Administrativa
Seremi Desarrollo Social y Familia Región Aysén


V°B° Coord. Área Social :
Claudio Venegas Diez


V°B° Técnico :
Pilar Retamal Siefert


V°b° Financiero :
Ivalú Zulloaga Winter

Distribución:

ONG CIDETS

Unidad de Administración y Finanzas, Seremi Desarrollo Social Aysén

División Jurídica, Ministerio Desarrollo Social

Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio Desarrollo Social

Oficina de Partes.



**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS
TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2022,
PARA LA REGIÓN DE AYSÉN”**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA

REGIÓN DE AYSÉN

Y

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL
“ONG CIDETS”**

En Coyhaique a 30 de Noviembre del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, RUT N° 60.103.003-9, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial Doña Karina Acevedo Auad, domiciliado para estos efectos en parra # 326 , comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social “ ONG CIDETS” en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.227.510-9, representada por Doña Soledad Bustamante Farías, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Chiloé # 4550, comuna de San Miguel, Región de Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernóctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N° 0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 238 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se resolvió que para la Ejecución del año 2022 fuera aplicable el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para

la Superación, Programa Noche Digna, Aprobado por la Resolución Exenta N°234, de 2021 citada precedentemente.

6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°368, de fecha 27 de octubre del 2022, llamó a concurso denominado “Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022, para la Región de Aysén”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1040 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Aysén, la Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social “ONG CIDETS, se adjudicó el referido concurso respecto del dispositivo que se señala a continuación:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	Coyhaique	Residencia

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Aysén a Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS" para la implementación del Centro adjudicado en el Concurso "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022, para la Región de Aysén", según se detalla en el siguiente cuadro

Tipo de dispositivo	Región	Comuna	Capacidad	Monto
Residencia	XI	Coyhaique	20	\$110.000.000.-
Total				\$110.000.000

Excepcionalmente, en el evento que la demanda de atención de usuarios sea menor a la capacidad diaria esperada, se podrá aceptar que durante la ejecución del dispositivo se atienda a un número menor de usuarios, circunstancia que deberá ser debidamente justificada por el Ejecutor y aprobada por el/la SEREMI, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos Informes Técnicos y en el documento que los aprueba. En este caso el Ejecutor deberá realizar el reintegro de los fondos no utilizados, según corresponda.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para centros temporales para la superación aprobado por Resolución Exenta N°0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta Mensual	Medio de Verificación
Tangible	PSC evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	(N° de PSC que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS /N° de PSC a quienes	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

		se les aplica la encuesta de satisfacción ¹)		
	Utilización de la capacidad de los cupos.	(N° de participantes activos / Cobertura total para cupos definidos por convenio)*100	100%	Sistema de Registro Noche Digna
Intangible	Personas en Situación de Calle (PSC) cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción la situación de calle.	(N° de participantes que al momento del egreso alcanzan al menos un 50% del cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo/ N° total de participantes de Residencia)*100	70%	
		(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/ N° total de participantes de la Residencia durante el período de ejecución)*100	30%	
	Persona en situación de calle cuenta con perfil laboral elaborado en Residencia	(N° de PSC que cuentan con perfil laboral elaborado/ N° de PSC participantes de la Residencia)*100	60%	

¹ Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2020 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

	Personas en situación de calle logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente ²	(N° de PSC que logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente/ N° de PSC participantes de la Residencia)*100	70%	
	Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo.	(N° de PSC que aumentan la cantidad de actividades en las que participan en espacios barriales y comunitarios/ N° de total de Residentes)*100	70%	
		(N° de PSC que aumentan en cantidad las redes apoyo primarias/ N° de PSC ° total de Residentes)*100	70%	
	Personas en situación de calle participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y el quehacer al interior de la Residencia,	(N° de PSC que participan en Asambleas y reuniones /N° total de Residentes)*100	60%	

² El concepto "Habilidades para la Vida Independiente" aplicado a las personas en situación de calle, se refiere al reentrenamiento o desarrollo de aquellas habilidades que durante la trayectoria en calle se vieron mermadas por desuso y que son imprescindibles para que las personas alcancen la autonomía. Dentro de las habilidades más relevantes se encuentran: la participación social, re inserción laboral, auto regulación emocional, la capacidad de realizar las actividades de la vida cotidiana, entrenamiento de las funciones ejecutivas de planificación y organización, las competencias sociales y la responsabilidad personal. Específicamente para este tipo de Centro se pretende reforzar las habilidades que le permitan a la persona arrendar o comprar una vivienda o se re vincule con algún familiar o persona significativa, mudándose a vivir solo a la casa de una tercera persona.

	permitiendo la toma colectiva de decisiones a la semana.		
	Participantes que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna/ N° total de participantes de la Residencia)*100	100%
	Participantes de la Residencia que cuentan con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que contando con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna, se encuentran en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación/ N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna)*100	95%
	Residencia construye planificación bimestral de actividades orientadas a la participación e integración social,	(N° de actividades orientadas a la participación e integración social realizadas cada dos meses/ N° de actividades orientadas a la participación	100%

	cumpliendo un e integración social mínimo de actividades planificadas cada dos de ocho (8) realizadas meses)*100 en ese plazo.		
	Residencia realiza un (N° total de reuniones de mínimo de una (1) orientación psicosocial reunión semanal de realizadas en el período de orientación ejecución / N° total de psicosocial, según semanas correspondiente planificación al período de bimestral. ejecución)*100	100%	
	Residencia lidera o (N° total de Mesas Calle participa en Mesas realizadas en el período de Calle de su territorio, ejecución/ N° total de esperando que éstas Mesas Calle esperadas de sean al menos 2 acuerdo a meta establecida mensuales. en convenio)*100	100%	

En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 0234, de 2021, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de

centro adjudicado y toda instrucción impartida al efecto por parte del Ministerio, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.³ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del tipo de centro adjudicado. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 3.1.2 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado según lo dispone en punto 3.1.2 del manual referido.

³ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- f) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Noche Digna, y sus resultados.
- g) Asegurar el funcionamiento continuo del tipo de centro adjudicado, una vez suscrito el convenio para los fines acordados.
- h) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula octava del presente acuerdo.
- j) Participar de la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- k) En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: *"Residencia⁴ para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia"*, incluyendo el logo en los casos que proceda.

⁴ Tipo de Centro se refiere a cualquiera de las modalidades de Centro que haya sido adjudicada, es decir: Centro de Día, Centro de Acogida, Centro de Referencia, Hospedería, Residencia, Residencia Familiar, Casas Compartidas, Casas Compartidas para Jóvenes.

- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "Residencia" es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- o) Entregar, dentro del primer mes de ejecución, junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- q) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- e) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- f) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- g) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- h) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El tipo de centro adjudicado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose a las Bases del Concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS", la cantidad de \$ 110.000.000- (Ciento diez mil millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

En caso que la institución que se adjudique el concurso sea pública, los recursos serán transferidos en 1 (una) cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, y el ejecutor haya entregado el informe de planificación regulado y mencionado en el cláusula quinta del presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2022.

Por su parte, si la institución adjudicataria es privada, la transferencia de recursos se realizará en dos cuotas⁵. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en la presente bases, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio, el informe de planificación regulado y mencionado en la cláusula quinta del presente convenio y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación,

⁵ Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario y se disponga en cuotas, conforme a lo señalado en el Oficio N° 1065, de 03 de mayo 2022 de la Subdirectora de Presupuestos.

siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°4 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del ítem "Gastos directos a Participantes".
- Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la garantía señalada en su cláusula décima, como tampoco la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la Secretaría Regional Ministerial. Este informe debe contener la planificación o proyección de la implementación del respectivo dispositivo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor debiendo ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI e ingresado a SIGEC dentro del plazo indicado precedentemente. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel o digital los currículums indicados en el párrafo anterior.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto del dispositivo. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las bases, el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos y así sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30⁶, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

⁶ Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a la o las distribuciones económicas para el dispositivo presentadas en la postulación y aprobadas en SIGEC, todos los cuales deberán ser

remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los gastos realizados.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia

con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados; en caso de existir.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

Se considerará un período de habilitación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la celebración del convenio referido. Dentro de este período, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble, entre otros, es decir todo aquello necesario para la correcta implementación del Centro.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución ya que está contemplado dentro de los 12 meses de ejecución del convenio.

En el caso que el dispositivo adjudicado requiera de habilitación, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, entre otros, contará con un período de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de transferencia de recursos, al veinticincoavo (25) día corrido la Contraparte Técnica del/ de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del dispositivo y podrá otorgar su aprobación mediante Acta de Apertura extendida para tales efectos en caso de estimar que cumple con las condiciones necesarias. Si la SEREMI determina que existen observaciones a la instalación del dispositivo, el ejecutor contará con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas.

Si el dispositivo no requiere de habilitación, en los términos del párrafo anterior, la SEREMI deberá revisar que el dispositivo se encuentre en condiciones para su apertura, por lo que deberá notificar al ejecutor en caso de presentar observaciones al respecto, contando éste con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Rechazada la apertura del dispositivo, se podrá declarar el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante acto administrativo correspondiente. Para lo anterior el/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la transferencia de los recursos, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3 meses del dispositivo y/o su cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima del presente acuerdo. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El convenio suscrito entre el/la Secretaría Regional Ministerial y la institución adjudicataria, podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo para dicha ejecución y previo Informe de la contraparte técnica y financiera. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén a la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría.

Con todo, los plazos y otras formalidades con que se deba llevar a cabo el proceso descrito se regulará en el convenio respectivo.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS. La Contraparte Técnica estará encargada de la supervisión de la ejecución del dispositivo, ajustándose a las Bases Administrativas, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de la función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases Administrativas y en el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros

Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia como respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2, de Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N° 0234, de 2021, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- k) En caso de prórroga remitir a la Subsecretaría el informe indicado en la cláusula novena del presente Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Cédula de Identidad N° 9.612.457-0, quien se desempeña como coordinadora de dispositivo, o la persona que designe el Ejecutor lo que deberá ser informado a la SEREMI por medio de oficio. La contraparte

técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr(a) Marta Acevedo, RUT N° 10.328.118-0 quien se desempeña como profesional financiero y se relacionará con la Contraparte financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMA: DE LA GARANTÍA.

En caso que el ejecutor sea una institución privada y a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar mediante correo electrónico⁷ enviado a Pilar Retamal Siefert, pretamal@desarrollosocial.cl , con copia a Izuloaga@desarrollosocial.gob.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén.

⁷ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Aysén directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones

Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.

- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- h) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el presente convenio establece o si la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima del mismo.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

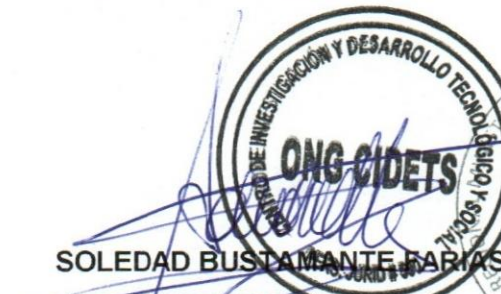
DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece doña Soledad Bustamante Farías, para actuar en representación de Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, consta en escritura pública Repertorio 379 de fecha, 1 de julio de 2021, en Notaria Gonzalo Harambillet Melero, San Miguel, Región Metropolitana.

La personería de doña Karina Acevedo Auad, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, consta en Decreto N° 13 de 1 de abril 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

 	 
SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS	KARINA ACEVEDO AUAD
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y	DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DESARROLLO TECNOLOGICO ONG	REGIÓN DE AYSÉN
CIDETS	

INFORME DE PLANIFICACIÓN CENTROS TEMPORALES PARA

Describe las acciones proyectadas para la implementación del dispositivo

CRONOGRAMA		ACTIVIDADES (Señalar todas las acciones previstas)
I. PLANIFICACIÓN O PROYECCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO 2022		1.- Búsqueda de infraestructura para arriendo
		2.- Arriendo y evaluación de mejoras en la infraestructura
		3.- Cotización y compras de elementos de habitación, art, aseo, alimentos, indumentaria entre otros.
		4.- Revisión de CV, entrevista y contratación equipo
		5.- Elaboración Material difusión.
		6.- Contactar a redes de apoyo del territorio
		7.- Inducción equipo
		8.- Aseo y habitación espacio
		9.- Elaborar y enviar Informe de Instalación
		0.- Entrevistas de ingreso de participantes
II. ENTREGA DE SERVICIOS		1.- Recepción y presentación del espacio a participantes
		2.- Visualizar necesidades de participantes, ofrecer servicios con los que cuenta el espacio, en momento de acogida
		3.- Solicitar antecedentes a participantes para carpetas individuales y registro en SND
		4.- Registrar en SND
		5.- Planificar y realizar reuniones con redes, para coordinar trabajo en conjunto.
		6.- Primera asamblea con participantes, para dar a conocer como funciona el espacio y distribuir responsabilidades y socializar aspectos de convivencia.
		7.- Asamblea diagnóstica de necesidades de apoyo psicosocial, comunitarias e institucionales
		8.- Entrevistas para la co-construcción de perfil laboral - plan de intervención
		9.- Elaboración e implementación de plan de trabajo con cada participante. Orientado a temas sociolaborales, integración social y familiar.
		10.- Planificar y ejecutar espacios psicoeducativos
		12.- Planificar, gestionar y ejecutar servicios externos. (EMPA, peluquería, omisión de antecedentes, RSH, inscripción OMIL, entre otros)
		13.- Informe de avance
		14.- Apoyo Psicosocial: orientaciones y derivaciones a otros servicios pertinentes.
		15.- Talleres de estrategias de reducción de Daños, Barreras de Acceso a Salud, Mujeres, violencia de género y situación Calle.
		16.- Informe de avance bimensuales / informes financieros mensuales
III. CIERRE		1.- asamblea de cierre
		2.- retroalimentación de cierre de forma grupal e individual
		3.- Planificar actividad de cierre
		4.- Cena de Cierre
		5.- Informe de cierres de servicios y financieros
Reuniones y Capacitaciones		

Reuniones de Coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada	¿Se han realizado estas reuniones?
Reunión de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del/los dispositivos, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.	¿Se realizó esta reunión?
Asistencia obligatoria del Coordinador o persona que éste designe a la capacitación que realice la SEREMI respecto Centros Temporales previo a la transferencia de recursos, sin perjuicio de la asistencia de los demás integrantes del equipo ejecutor.	¿Asiste el Coordinador/a o persona que éste designe a la capacitación que realizada por la SEREMI respecto a CTS?
Cualquier otra actividad de coordinación para la ejecución para la correcta implementación del dispositivo.	¿Se realizaron otras actividades de planificación distintas a las ya mencionadas?

LA SUPERACIÓN

o en cada etapa de la ejecución

RESPONSABLE (señalar quién será responsable)		OBSERVACIONES
Encargada		En proceso
Encargada		
Encargada		
Encargada		Desde transferencia de recursos
Encargada y directora cidets		Desde 05 de diciembre 2022
Encargada		
Encargada		
Encargada		
Encargada		
Encargada		
Encargada y coordinadora		
Equipo completo		
Equipo completo		
Coordinadora y monitores		
Coordinadora y monitores		
Encargada y coordinadora		
Equipo completo		
Equipo completo		
Coordinadora y encargado de redes		
Coordinadora y encargado de redes		
Encargada y coordinadora		
Coordinadora y encargado de redes		
Encargada		
Coordinadora y encargado de redes		
Encargada, coordinadora y encargado de redes		
Encargada		
Equipo completo		
Equipo completo		
Encargada		
Equipo completo		
Encargada		

Indique fecha y describa las coordinaciones realizadas en estas reuniones	Adjunte medios de verificación (actas de reunión firmadas, lista de asistentes, entre otros)
Indique fecha de la reunión y describa las coordinaciones y acuerdos adoptados en ella para la implementación del dispositivo	Adjunte medios de verificación consistente en actas aprobadas por los participantes de la reunión
Indique la fecha de la capacitación y quienes asistieron	Adjunte medio de verificación (listado de asistencia firmado)
Describa las acciones realizadas	Adjunte medios de verificación

POLIZA 171603	ENDOSO	CERTIF. DECLARACION
VIGENCIA DESDE 20-12-2022	VIGENCIA HASTA 05-04-2024	PROPUESTA

PÓLIZA DE GARANTIA
WEB DE EJECUCIÓN INMEDIATA
EMITIDA EN: U.F.

INTERMEDIARIO : 2359
PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LTOA.-
COMISION: AF: 16 %
CORREDORES
HDI SANTIAGO

CONTRATANTE/PROVEEDOR:
CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO Y
RUT: 65.227.510-9
PERPETUA FREIRE 166 LA FLORIDA, LA FLORIDA
METROPOLITANA DE SANTIAGO

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

RUT	NOMBRE	FIGURA
60.103.003-9	SEC.REG.MINIST.DE DESARR.SOCIAL REG. AYS	ASEGURADO
65.227.510-9	CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO Y	PAGADOR/PROVEEDOR

TEXTO

PARA GARANTIZAR EL COMPLETO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA; COMPONENTE 2 CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2022; PARA LA REGIÓN DE AISEN.

PÓLIZA DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1027 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	158,00	5,50	0,00
PRIMA EXENTA 0,00	PRIMA AFECTA 5,50	IMPUESTO 1,04	PRIMA TOTAL 6,54

FORMA DE PAGO	: 100% CONTADO.	MONTO TOTAL ASEGURADO: 158
VIAS DE PAGO	: BOLETINES	
TIPO DE FACTURA	: FACTURA POST-PAGO	

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LIMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS DERECHOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

CONDICIONES DE COBERTURA:

- SE FIJAN LAS DOCE HORAS (12), DE LAS FECHAS ARRIBA INDICADAS COMO INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA.
- COBERTURA SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO POL 120170148 Y/O CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICADAS.

Santiago, martes, 06 de diciembre de
2022

Sr(a)(ita)
CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO
Y
PRESENTE

Ref.:Póliza GARANTIA 171603

Estimado(a) Cliente:

Queremos darle la más cordial bienvenida como cliente de HDI Seguros y agradecer la confianza que ha depositado en nosotros, al habernos escogido como su Compañía de Seguros Generales.

El personal de nuestra Compañía queda en este momento a su disposición para lo que Usted requiera: consultas acerca de éste u otro seguros, información de nuevos productos, consultas sobre el pago de sus cuotas, etc. Para ello, contamos con diversos medios a través de los cuales puede contactarnos:

- Fono de nuestro Departamento de Servicio al Cliente 600 600 6010.
- Por medio de nuestro sitio web www.hdi.cl, el único sitio en Chile que pone a su disposición toda su historia como Cliente Vigente de nuestra Compañía, a través de una clave secreta. Aquí podrá revisar el estado de sus pólizas, consultar sus pagos, denunciar siniestros, actualizar sus datos, etc.
- También nos puede escribir a contacto@hdi.cl y obtener respuestas en menos de 24 horas.
- Avenida Manquehue Norte 160, Edificio Plaza Manquehue. Las Condes - Santiago - Chile, Departamento de Servicio al Cliente.
- Para denuncia de siniestro de vehículos el teléfono habilitado, es 600 600 6010 y desde celulares (02) 2231 2262.

Finalmente, adjunto a la presente encontrará su Póliza de Seguros y también, en caso que no haya escogido una modalidad de pago automático, encontrará un Aviso de Vencimiento, el cual puede cancelar en cualquier centro de pago con los cuales tenemos convenio o directamente en el botón de pago nuestra página web.

Esperando entregarle siempre nuestros mejores servicios, le saluda muy atentamente,

HDI Seguros S.A.

CONDICIONES ESPECIALES:

- EN CASO DE INEXACTITUD O ERROR EN LAS **ESPECIFICACIONES** DEL BIEN ASEGURADO DECLARADA EN LA PROPUESTA DE SEGUROS, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE UNA PRIMA INSUFICIENTE, SE INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO A PRORRATA DE ESTA INSUFICIENCIA.

DEDUCIBLES:

- SIN DEDUCIBLES.

OBSERVACIONES:

- NO HAY OTROS SEGUROS.
- SÓLO SON VÁLIDAS LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO Y/O ANEXOS ESPECIALES.
- LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACIÓN DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.
- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA Y ESPECÍFIAMENTE PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES YA SEAN DE REEMBOLSO U OTRA NATURALEZA CONTRA LOS AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE SANTIAGO, FIJANDO COMO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.
- EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.



P.P. HDI SEGUROS S.A.

Firma Cliente

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 120170148

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: Reglas aplicables al contrato

"Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario."

SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) Beneficiario: el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) Afianzado: la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado.
- d) Contratante, contrayente o tomador: el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) Asegurador o Compañía: el que toma por su cuenta el riesgo.
- f) Ley o Contrato: el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término ley, se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad y que ocurra dentro de la Vigencia de la póliza.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo. El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

CUARTO: Suma asegurada y límite de indemnización

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

QUINTO: Exclusiones

Se excluye de la cobertura de la póliza:

Multas o cláusulas penales pactadas en el contrato, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

SEXTO: Prima y efectos del no pago de la prima.

El pago de la prima corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

SÉPTIMO: Vigencia de la Póliza, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su Vigencia.

Para proceder al pago de la indemnización, el Asegurado deberá haber notificado al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o

constituya un siniestro, indicando, además, el monto reclamado, el número de póliza y el nombre del Asegurado.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar en el plazo máximo de 30 días corridos después de hecha la denuncia al Asegurador, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Queda convenido entre las partes que la devolución por el asegurado a la Compañía de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la Vigencia de la cobertura, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

OCTAVO: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

NOVENO: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrán optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

DECIMO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

Santiago, viernes, 09 de diciembre de
2022

Sr(a)(ita)
CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO
Y
PRESENTE

Ref.:Póliza GARANTIA 171662

Estimado(a) Cliente:

Queremos darle la más cordial bienvenida como cliente de HDI Seguros y agradecer la confianza que ha depositado en nosotros, al habernos escogido como su Compañía de Seguros Generales.

El personal de nuestra Compañía queda en este momento a su disposición para lo que Usted requiera: consultas acerca de éste u otro seguros, información de nuevos productos, consultas sobre el pago de sus cuotas, etc. Para ello, contamos con diversos medios a través de los cuales puede contactarnos:

- Fono de nuestro Departamento de Servicio al Cliente 600 600 6010.
- Por medio de nuestro sitio web www.hdi.cl, el único sitio en Chile que pone a su disposición toda su historia como Cliente Vigente de nuestra Compañía, a través de una clave secreta. Aquí podrá revisar el estado de sus pólizas, consultar sus pagos, denunciar siniestros, actualizar sus datos, etc.
- También nos puede escribir a contacto@hdi.cl y obtener respuestas en menos de 24 horas.
- Avenida Manquehue Norte 160, Edificio Plaza Manquehue, Las Condes - Santiago - Chile, Departamento de Servicio al Cliente.
- Para denuncia de siniestro de vehículos el teléfono habilitado, es **600 600 6010** y desde celulares **(02) 2231 2262**.

Finalmente, adjunto a la presente encontrará su Póliza de Seguros y también, en caso que no haya escogido una modalidad de pago automático, encontrará un Aviso de Vencimiento, el cual puede cancelar en cualquier centro de pago con los cuales tenemos convenio o directamente en el botón de pago nuestra página web.

Esperando entregarle siempre nuestros mejores servicios, le saluda muy atentamente,



HDI Seguros S.A.

POLIZA 171662	ENDOSO	CERTIF. DECLARACION
VIGENCIA DESDE 12-12-2022	VIGENCIA HASTA 05-04-2024	PROPUESTA

PÓLIZA DE GARANTIA
WEB DE EJECUCIÓN INMEDIATA
EMITIDA EN : U.F.

INTERMEDIARIO : 2359
PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LTDA.-
COMISION: AF: 16%
CORREDORES
HDI SANTIAGO

CONTRATANTE/PROVEEDOR:
CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO Y
RUT: 65.227.510-9
PERPETUA FREIRE 166 LA FLORIDA, LA FLORIDA
METROPOLITANA DE SANTIAGO

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA CONTRACONFIANZA DE SEGURO DE GARANTIA No.RUT 65227510-9.

RUT	NOMBRE	FIGURA
60.103.003-9	SEC.REG.MINIST.DE DESARR.SOCIAL REG. AYS	ASEGURADO
65.227.510-9	CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO Y	PAGADOR/PROVEEDOR

TEXTO

PARA GARANTIZAR EL COMPLETO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA; COMPONENTE 2 CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2022; PARA LA REGIÓN DE AYSÉN.

PÓLIZA DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1027 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	158,00	5,50	0,00
PRIMA EXENTA 0,00	PRIMA AFECTA 5,50	IMPUESTO 1,04	PRIMA TOTAL 6,54

FORMA DE PAGO	: 100% CONTADO.	MONTO TOTAL ASEGURADO: 158
VÍA DE PAGO	: BOLETINES	
TIPO DE FACTURA	: FACTURA POST-PAGO	

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS DERECHOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

CONDICIONES DE COBERTURA:

- SE FIJAN LAS DOCE HORAS (12), DE LAS FECHAS ARRIBA INDICADAS COMO INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA.
- COBERTURA SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO POL 120170148 Y/O CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICADAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

- EN CASO DE INEXACTITUD O ERROR EN LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN ASEGURADO DECLARADA EN LA PROPUESTA DE SEGUROS, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE UNA PRIMA INSUFICIENTE, SE INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO A PRORRATA DE ESTA INSUFICIENCIA.

DEDUCIBLES:

- SIN DEDUCIBLES.

OBSERVACIONES:

- NO HAY OTROS SEGUROS.
- SÓLO SON VÁLIDAS LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO Y/O ANEXOS ESPECIALES.
- LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACIÓN DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.
- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA Y ESPECIAMENTE PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES YA SEAN DE REEMBOLSO U OTRA NATURALEZA CONTRA LOS AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE SANTIAGO, FIJANDO COMO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.
- EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.



P.P. HDI SEGUROS S.A.

Firma Cliente

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 120170148

CONDICIONES GENERALES**PRIMERO: Reglas aplicables al contrato**

"Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario."

SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) Beneficiario: el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) Afianzado: la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado.
- d) Contratante, contrayente o tomador: el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) Asegurador o Compañía: el que toma por su cuenta el riesgo.
- f) Ley o Contrato: el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término ley, se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad y que ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo. El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

CUARTO: Suma asegurada y límite de indemnización

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

QUINTO: Exclusiones

Se excluye de la cobertura de la póliza:

Multas o cláusulas penales pactadas en el contrato, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

SEXTO: Prima y efectos del no pago de la prima.

El pago de la prima corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

SÉPTIMO: Vigencia de la Póliza, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

Para proceder al pago de la indemnización, el Asegurado deberá haber notificado al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o

constituya un siniestro, indicando, además, el monto reclamado, el número de póliza y el nombre del Asegurado.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar en el plazo máximo de 30 días corridos después de hecha la denuncia al Asegurador, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Queda convenido entre las partes que la devolución por el asegurado a la Compañía de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

OCTAVO: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

NOVENO: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrán optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

DECIMO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

Ivalu Zuloaga

De: Pilar Mackarena Retamal Siefert
Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2022 9:20
Para: Ivalu Zuloaga
CC: Nidia Mancilla
Asunto: RV: validación de póliza 171662
Datos adjuntos: Certificado_Garantia_10-3234-171662-0.pdf

Importancia: Alta

Estimada Ivalu,
Junto con saludar, el endoso se encuentra correcto.

Consultar si para esto requieres otro memo?

Quedo atenta

Saludos

De: info@ongcidets.cl <info@ongcidets.cl>
Enviado el: viernes, 9 de diciembre de 2022 13:35
Para: Pilar Mackarena RetamalSiefert<PRetamal@desarrollosocial.gob.cl>; Ivalu Zuloaga
<IZuloaga@desarrollosocial.gob.cl>
CC: 'Soledad Bustamante' <sbustamante@ongcidets.cl>
Asunto: RV: validación de póliza 171662
Importancia: Alta

[ADVERTENCIA: HA RECIBIDO UN CORREO EXTERNO. Recuerde verificar cuidadosamente el remitente y NO abrir enlaces, vínculos, imágenes o descargar archivos adjuntos que lleguen desde direcciones desconocidas o correos no solicitados. Ante dudas y consultas comunicarse con el Oficial de Seguridad o el Área de Soporte.]

Pilar, adjunto póliza cambio de fecha inicio Residencia.
Quedo atenta

Atte.
Marta Acevedo Merino
ONG CIDETS
Fono:978097838

De: OctavioUrre<octavio.urra@fletcherycia.cl>
Enviado el: viernes, 9 de diciembre de 2022 10:43
Para: info@ongcidets.cl
CC: 'Soledad Bustamante' <sbustamante@ongcidets.cl>
Asunto: RE: validación de póliza 171662
Importancia: Alta

Sra. Marta,

Junto con saludar en archivo adjunto póliza que reemplaza a la póliza 171603

Saludos cordiales.



De: info@ongcidets.cl <info@ongcidets.cl>
Enviado el: miércoles, 7 de diciembre de 2022 17:55
Para: 'OctavioUrria' <octavio.urria@fletcherycia.cl>
CC: 'Soledad Bustamante' <sbustamante@ongcidets.cl>
Asunto: RE: validación de póliza

Por favor anular y emitir nuevamente con fechas solicitadas

Atte.
Marta Acevedo Merino
ONG CIDETS
Fono:978097838

De: OctavioUrria <octavio.urria@fletcherycia.cl>
Enviado el: miércoles, 7 de diciembre de 2022 17:22
Para: info@ongcidets.cl
CC: 'Soledad Bustamante' <sbustamante@ongcidets.cl>; 'Humberto Canto Moreno' <hcanto@fletcherycia.cl>
Asunto: RE: validación de póliza
Importancia: Alta

Sra. Marta,

Junto con saludar comento que no podemos endosar la fecha de inicio, se deberá anular la póliza y enviar a emitir una nueva 9-12 o 12-12

Quedo atento a sus comentarios,

Saludos cordiales.



Octavio Urra
Ejecutivo Comercial Garantías

Central: +562 2394 6708

Móvil: +569 3675 0113

www.fletcherycia.cl

Alonso de Córdova 5151 Piso 17 of. 1701 B

Las Condes, Santiago

Agregue contacto con código QR



De: info@ongcidets.cl <info@ongcidets.cl>

Enviado el: miércoles, 7 de diciembre de 2022 14:23

Para: 'OctavioUrra' <octavio.urrea@fletcherycia.cl>

CC: 'SoledadBustamante' <sbustamante@ongcidets.cl>

Asunto: RV: validación de póliza

Octavio, nos están solicitando endoso de la póliza 171603 respecto a la fecha de inicio.
Quedamos atentas

Atte.

Marta Acevedo Merino

ONG CIDETS

Fono:978097838

De: Pilar Mackarena RetamalSiefert <PRetamal@desarrollosocial.gob.cl>

Enviado el: miércoles, 7 de diciembre de 2022 12:44

Para: info@ongcidets.cl; Soledad Bustamante <soledadbus@gmail.com>

CC: Ivalu Zuloaga <IZuloaga@desarrollosocial.gob.cl>; ClaudioVenegas <CVenegas@desarrollosocial.gob.cl>

Asunto: RV: validación de póliza

Estimada Marta

Junto con saludar, por favor solicito podamos ver endoso de póliza, donde la fecha de inicio sea 9 de diciembre o 12 de diciembre de 2022.

Quedo atenta

Saludos

De: info@ongcidets.cl <info@ongcidets.cl>

Enviado el: miércoles, 7 de diciembre de 2022 10:17

Para: Pilar Mackarena RetamalSiefert <PRetamal@desarrollosocial.gob.cl>

Asunto: validación de póliza

[ADVERTENCIA: HA RECIBIDO UN CORREO EXTERNO. Recuerde verificar cuidadosamente el remitente y NO abrir enlaces, vínculos, imágenes o descargar archivos adjuntos que lleguen desde direcciones desconocidas o correos no solicitados. Ante dudas y consultas comunicarse con el Oficial de Seguridad o el Área de Soporte.]

Visación de P

Ingrese Número de Póliza:

EJ:1234567

Ingrese Folio de Verificación de Póliza:

EJ:1234567

Consultar

✓ La póliza 171603 se encuentra v
(Rut 60103003-9) y contratada por
65227510-9).

(3) Lo sentimos los documentos no
problema favor comunicarse con n

Datos consultados: Póliza:171603,

Atte.
Marta Acevedo Merino
ONG CIDETS
Fono:978097838



Libre de virus. www.avast.com



MEMO: N° 351

ANT :

MAT: Revisión de póliza, Residencia ,
CIDETS

COYHAIQUE, 07 DIC. 2022

DE : PILAR RETAMAL SIEFERT
PROFESIONAL NOCHE DIGNA

A : JEFA ADMINISTRATIVA, SEREMI DESARROLLO SOCIAL,
REGION AYSÉN.

A través del presente, informo que el 6 de diciembre de 2022 ingresa póliza de garantía de concurso centros temporales para la superación, Residencia, adjudicada mediante RES N° 1040 de 21 de noviembre de 2022. Esta es revisada bajo los siguientes criterios:

- Que nombre, rut y dirección sea de la institución que ejecuta el convenio.
- Que nombre, rut y dirección del beneficiario (SEREMI) estén correctos (rut seremi 60.103.003-9)
- Que el porcentaje asegurado sea el indicado en convenio.
- Revisar autenticidad de la póliza en la página web de asegurador.
- Que la vigencia de la póliza cumpla con lo establecido en convenio.
- Que en la póliza se indique correctamente el nombre correcto del convenio.

Póliza N° 171603 se encuentra revisada y cumple con todo lo anterior mencionado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud,


PILAR RETAMAL SIEFERT
PROFESIONAL NOCHE DIGNA

PRS/NMB/

Distribución :

- Coordinadora Área Social
- Archivo Grai.
- Archivo Programa

SISCO N° E127.861/ 627

Oficio N° 0181-2022

Santiago 06 de mayo de 2022

Sra.
Karina Acevedo Auad
SEREMI Region de Aysen
Ministerio Desarrollo Social y Familia
Presente

De nuestra consideración,

Junto con saludar y en el marco de la adjudicación del convenio Centros Temporales para la Superación Residencia 2022 Coyhaique, adjunto remito a usted póliza de garantía de dicho convenio.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.



Soledad Bustamante Farías
Representante Legal
ONG CIDETS



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA AISEN OFICINA DE PARTES	
Fecha	06 DIC. 2022
Número	2053
Destinatario	

E127684/2022